RESOLUCIÓN DE 02 / 09 / 2010, por la que se amplía el período de vigencia de las prórrogas para la ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, ha dado una nueva redacción al artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. En virtud de la nueva redacción del precepto mencionado, la Dirección General de Cooperación Local podrá otorgar una prórroga no superior a doce meses si así lo solicitase el Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios, mediante solicitud razonada y debidamente motivada, cuando en la ejecución del contrato de obras hubieran surgido incidencias no imputables a la Administración contratante que hayan retrasado dicha ejecución. Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2010, el plazo máximo de duración de las prórrogas autorizadas puede verse ampliado hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2010. Por ello, esta Dirección General, a solicitud de los municipios afectados por circunstancias imprevistas y sobrevenidas, en particular debido a las graves situaciones provocadas por la climatología adversa, que hubieran dificultado la realización de las obras y su finalización, y en uso de las funciones que le asigna el citado artículo 7.1,

RESUELVE:

Primero. Ampliar la vigencia de las siguientes prórrogas, ya concedidas por esta Dirección General, hasta el límite máximo permitido por la normativa del FEIL (31 de diciembre de 2010), para la ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre:

Provinci	a Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	F. Fin prorrogada
<u>Sevilla</u>	Campana, La	<u>5495</u>	<u>629</u>	EDIFICIO DE EQUIPAMIENTOS SOCIO- CULTURALES	31 / 12 / 2010

Segundo. La justificación de la inversión realizada, en los proyectos prorrogados, deberá presentarse dentro del mes siguiente a la conclusión de la prórroga, conforme a la nueva fecha ampliada.

Tercero. Ordenar su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial www.mpt.es.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular, potestativamente, un requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción la Dirección General de Cooperación Local no se pronunciara expresamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según el artículo 10.1.k) de la citada ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por ausencia de resolución expresa. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 02 del 09 de 2010.- LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

María de los Llanos Castellanos